

chancillerias y otras qua
lesquier nuestras Justicias y Juezes y al muel
tro conregio que de ofuere a la dicha ciudad
que guarden y cumplan y labagan guardad y
cumplir esta nra carta como en ella se contiene y q
no vayan ni pasen ni contien tan y ni pasen contra
ella a ninguna persona y los vnos ni los otros no
faga cosa ni hagan ende al to pena de la nra mer
ced y de quinientos mill mrs para nra cama
ra dada en la villa de Madrid a vj de mayo
del mes de Mayo de mill y quinientos y se
tenta y cinco años

Yo Juan de Ovando secretario de su Magestad Cath. La
de Sumanda de

Deo

Yo se o la de Regu

Por el m. de

Yo se o la de Regu

Yo se o la de Regu

Yo se o la de Regu